

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.-gov.co

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	JULIANA NALLIVY VALDERRAMA
DEMANDADO:	SERGIO RAMIRO TRUJILLO CHAVERRA
RADICADO:	17013311200120210006000
FECHA:	15 DE JUNIO DE 2021

En el asunto referenciado se peticionó por parte del apoderado que patrocina a la demandante el embargo del salario que el demandado devenga en la empresa CARVAJAL Y FIESTA EL PAYASITO S.A.S., tendiente a cumplir con la obligación alimentaria asignada en el auto admisorio de la demanda.

Al revisar el auto admisorio, se advierte que en el ordinal sexto de la parte resolutoria se fijó cuota provisional de alimentos a favor de los hijos menores **LIZBETH Y MELANY TRUJILLO VALDERRAMA** por la suma de **\$227.131.50** mensuales y la misma suma dineraria para la señora **JULIANA NALLIVY VALDERRAMA**, a cargo del demandado.

Al haberse suministrado los datos esenciales de la empresa donde labora el demandado, se dispone librar oficio al pagador de la empresa **CARVAJAL Y FIESTA EL PAYASITO S.A.S**, con Nit. **900373281** de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, con correo electrónico **ventasnacionales@decoracioneselpayasito.com**, para que se sirva efectuar mensualmente el descuento de la suma de **\$227.131.50**, para las menores **LIZBETH Y MELANY TRUJILLO VALDERRAMA**, e igual valor económico a favor de la señora **JULIANA NALLIVY VALDERRAMA**, y ponerlo a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 170132031001 del Banco Agrario de Colombia de Aguadas (Caldas) y para este proceso.

Si bien la parte activa en la demanda había solicitado el emplazamiento del contradictor, y al haberse obtenido información por la EPS SANITAS de donde puede ubicarse el demandado, se ordena que la parte interesada realice la notificación del auto admisorio de la demanda, con entrega de los anexos y demás actos procesales pertinentes al correo electrónico de dicho sujeto procesal y acreditar ante este despacho que fue recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Caldas - Aguadas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8d2e7566f0fea31eee6a10a152a99c796d7ffcf3eff649de7695d93
74c3d10b**

Documento generado en 15/06/2021 11:16:43 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**